

Lima 20. de Dez. de 1766 -

En mo. Señor 1

Informen los Of. p. de estas Casas

¶

hacion Juan de...  
comu, d elon y Colatruva  
comu m, rendim dice, que  
en los Navios y permitio  
nombrada la Concordia:  
Tomora: Ventura, y  
Juan Bap. ha recibido  
el sup. de...  
de Penes y Castilla, como  
comita y la thero y los  
empresador Navio: y de  
estas mermas Topas, remite



disc. 0985

elancianeng

¶

Co-MI  
CA: 14  
Doc: 975  
Foli: 3  
1766



para que en donde se vendan  
no se cobre nueva alcabala  
las: por todo lo que

A. V. En<sup>a</sup> pide y sup<sup>ca</sup> se hizo con-  
ceder licencia para re-  
mitir don Felix y Camo-  
ner, acordando se den los  
Despachos correspond<sup>tes</sup>  
p. q. se vendan en las Pro-  
vincias maritimas, sin la  
contribucion de alcavala  
que se cobra en el comercio  
expresa de la poderosa mano  
de V. En<sup>a</sup>

Joachim Manrique  
Asesor

Exmo. Sr.

En vista de la representacion q' hace a v. m. de  
Man. de Arconu.

Lo q' podemos informar a V. E. es, q' en materia de  
vender resacas, y per. p. el ex. then. de N. H. a  
los cinco rios de Europa y Asia, y quatro Casas, q'  
refiere el sup. y haver declar. baxos de juram.  
con p. delos q' dev. q' la recibida en los Navios  
la Concordia, la famosa, Vent. y de N. H. a  
y q' del mismo los limite a interm. en la frag  
la sole, a solicitar del expendio sin haver baxo  
fexido dond, nove p. de embarazo p. q' se le con  
la ley. q' solicita otorg. la part. de N. H. a  
y se le den por N. H. a los D. N. H. a  
bor. p. q' sean lib. de la contribucion del dia  
de N. H. a en el parage donde se efectuare  
suprim. venta, sobre q' sea mandada  
ra lo q' tuviere por mas conven. Ca  
sada 2. de enero de 1767.

Donde se  
Domingo

Diego Lopez de  
[Signature]

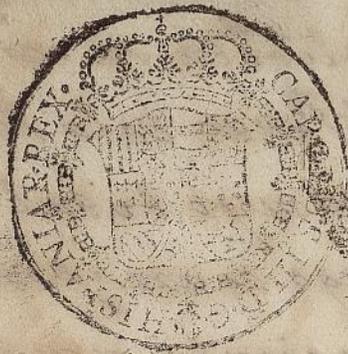
[Signature]

Qu recd.

REPUBLICA DE VENEZUELA  
SECRETARIA DE ESTADO  
Y SESENTA Y SEIS  
AÑOS DE LA INDEPENDENCIA

RECIBIDO PARA LOS ANOS  
DE 1766 Y 1767





en quartillo.

SELOO VARTO VNG VAD  
TILLOS NOS DE MIL  
CIENTO Y SESENTA Y TRES

SIRVE PARA LOS ANOS  
DE 1766 y 1767

En la Ciudad de los Reyes  
del Peru en dos de Enero de mil setecientos sesen-  
ta y siete años Ante mi el Escriuano de la Pl.  
Hax. p. nro. D. Joachin Man. de Azcona del  
Comercio de esta Ciudad del cam. de Calatrava  
D. Juan Navei Juram. que lo hizo por D. nro.  
Señor y ala Cruz que trae al Pecho segun  
forma de dño. baxo del qual declaro que es cierto  
N. nro. de reg. y N. nro. baxo de partida de  
Registro del N. nro. nra. de la Ciudad  
que haze trafe a Puertos interm. para sus em-  
barcax en Arica y que transiten alas Prov.  
de Arica para su expendio con quenta tercios  
de Yopa de Castilla con peso de quatrocientos  
ta y tres d. veinte y dos libras, y quatro ca-  
nos apellados con el de treinta y seis d. tres  
libras, cuyo numero de p. nras son parte  
de los tercios y Casones que se Registraron  
en Cadix de g. y N. nro. del declarante en  
los N. nros de permiso la Concordia, como  
va Bent.ª y San Juan Baptista y no  
haviendo tenido efecto la venta de los P. nros



que incluyen otras puestas solícita su ex-  
pendio por disposición de don Pedro de la Re-  
villa a d. han condecorado, de cuyo total  
sele tiene formado el caigo coarrespon-  
dunse en esta d. don. y es cierto que es  
N. m. sa no es confidencial ni sus efectos  
han de ser dados ni enagenados a persona alg.  
como assi lo asegura baxo el N. m. sa de  
juram. en que se afirmó y ratificó y lo  
firmo don y fee:

Juan Manuel  
Arconat

Ante mí  
Don Juan de Buitrago  
en el d. de Mayo de 1700

